

«Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos,

#### HE RESUELTO

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en el Paseo General Dávila, número 152 de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de diez días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.»

Santander, 26 de febrero de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/3231

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

*Información pública de expediente para la instalación de vivero-centro de jardinería en suelo rústico en el pueblo de Vega de Villafufre.*

Don Juan José Pérez Sainz, con DNI 13685444-F, ha solicitado autorización para la instalación de vivero-centro de jardinería en suelo rústico en el pueblo de Vega de Villafufre, al sitio «El Convento», parcela 40 del polígono 4 del catastro de rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Villafufre, 9 de febrero de 2009.—El alcalde, Marcelo Mateo Amezarri.

09/2094

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

*Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la Modificación Puntual del PGOU de Laredo para la adaptación de la carretera N-634 a calle Dr. Wenceslao López Albo.*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en

materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual del PGOU de Laredo para la adaptación de la carretera N-634 a Calle Dr. Wenceslao López Albo.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del PGOU de Laredo para la adaptación de la carretera N-634 a calle Dr. Wenceslao López Albo, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y anejo B de la Ley 17/2006, de control ambiental integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2009.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

09/1521

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Medio Ambiente

*Publicidad de la estimación por el Consejo de Gobierno del requerimiento previo interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro frente a la resolución del director general de Medio Ambiente de 26 de agosto de 2008, por la que se modifica la resolución de 30 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de instalación para la producción de acero en horno eléctrico, tren de laminación en caliente, forja y fundición, con una capacidad de 269.000 toneladas anuales.*

Promotor: «Sidenor Industrial, S.L.»

Expediente: AAI/016/2006.

«Con fecha 17 de noviembre de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Medio Ambiente, solicitud de la empresa «Sidenor Industrial, S.L.», relativa a la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada y regularización del vertido a Dominio Público Hidráulico, para el proyecto «Instalación para la producción de acero en horno eléctrico, tren de laminación en caliente, forja y fundición, con una capacidad de 269.000 toneladas anuales», instalaciones ubicadas en el término municipal de Reinosa.

Con fecha 30 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto arriba citado.

Con fecha 12 de mayo de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Medio Ambiente el informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales remitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro.